INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"PEDRO P. DÍAZ"

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PEDRO P. DÍAZ"

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento normará las acciones necesarias para conformar la Comisión de Admisión en el IESTP "Pedro P. Díaz" de Arequipa, de conformidad con las normas legales vigentes para los Institutos de Educación Superior Tecnológica y otras normas legales conexas, como son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044 Ley General de Educación.
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 26771 Ley que Establece la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Casos de Parentesco.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. TEXTO ÚNICO ORDENADO - Ley del Impuesto a la Renta.
- D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- DS N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley 30512.
- Decreto Legislativo N° 1488 que actualiza el TUO del impuesto a la Renta 10-05-2020
- D.S. 005-90-PCM Reglamento del D.L. 276
- Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- Resolución Directoral N° 044-2021-DIESTP "PPD". Aprobación de la Actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI 2021-2026 del IESTP "Pedro P. Díaz" de Arequipa.
- R.D N°078-2021 - DIESTP" PPD" modificatoria del Reglamento Institucional, R.D, N° 133-2017-DIESTP" PPD"
- Código Civil y Código Procesal Civil del Perú.

Artículo 2.- La Comisión de Admisión del Instituto, es un cuerpo colegiado autónomo, que diseñará las acciones técnico- pedagógicas, administrativas y financieras del Proceso de Admisión, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad de los postulantes y la participación del personal de la institución de manera voluntaria.

TÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- Los fines del presente Reglamento son, establecer los lineamientos para la conformación de la Comisión de Admisión del IESTP "Pedro P. Díaz", como son sus objetivos, su organización, requisitos, funciones, honorarios y sanciones.

Artículo 4. - Los objetivos de la Comisión de Admisión son:

- Cubrir el número de vacantes propuesto y seleccionar a los postulantes en función de los criterios establecidos por la normatividad vigente.

- Establecer los procedimientos para la planificación, organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión, promoviendo la participación de todo el personal, que desea participar de manera voluntaria, teniendo en cuenta su condición y antigüedad en la Institución.

TÍTULO III
DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Comisión de Admisión estará conformada por:

- Cuatro responsables de las Comisiones Ejecutivas:
  - Comisión Académica y CNA
  - Comisión de Difusión y Orientación
  - Comisión de Inscripciones y Procesamiento de Datos
  - Comisión de Presupuesto, Logística e Infraestructura.

Artículo 6.- Al momento de la instalación de la Comisión de Admisión, por el Director General, los Cuatro miembros responsables de las Comisiones Ejecutivas, elegirán a uno de ellos como Presidente de la Comisión, así como al Secretario y Vocales; manteniendo cada uno de ellos su Comisión Ejecutiva a cargo, sin compensación económica adicional alguna.

Artículo 7.- El Director General, participa en el Proceso de Admisión, cumpliendo las funciones que le compete de acuerdo al nivel alcanzado.

TÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 8.- El Director General convoca a una reunión institucional a todo el personal docente y administrativo nombrado de la Institución, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo.

Artículo 9.- La elección de los cuatro miembros responsables de las Comisiones Ejecutivas, serán elegidos en Asamblea Institucional, cargo por cargo y por voto secreto, si se desarrolla de manera presencial o haciendo uso de las herramientas digitales, si se desarrolla de manera virtual, según sea el caso, para ello el personal nombrado harán las propuestas de candidatos, los que serán admitidos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 10. - Son requisitos para ser miembro de las Comisiones Ejecutivas:

- Ser Docente y/o Administrativo nombrado del IEST "Pedro P. Díaz"
- Tener cinco (5) años de servicios en la Institución como mínimo en forma consecutiva en los últimos 5 años.
- No haber tenido Sanción Administrativa ni Disciplinaria en los últimos 5 años.
- No haber participado como miembro de la Comisión de Admisión del Instituto en los últimos cinco (5) años.

Artículo 11. - Son funciones de la Comisión de Admisión:

- Presentar y sustentar el Plan de trabajo de la Comisión Central de Admisión, así como de cada una de las Comisiones Ejecutivas, en una Asamblea Institucional, en un plazo máximo de 10 días calendarios, luego de haberse llevado a cabo su elección, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- Elaborar, presentar y sustentar el Reglamento del Proceso de Admisión, ante la Asamblea Institucional, en un plazo máximo de 10 días calendarios, después de haber sido aprobado su Plan de Trabajo de toda la Comisión de Admisión.
- Ejecutar y evaluar el Proceso de Admisión.
- Presentar en Reunión Institucional el informe final con los resultados del Proceso de Admisión (Académico, administrativo y financiero) en un plazo no mayor de 20 días calendarios, a partir de la publicación de los resultados de los Ingresantes Ordinarios.

Artículo 12.- Son funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- ✓ Presentar por mesa de partes a la Dirección General el Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión aprobado en Asamblea Institucional, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente y su posterior elevación a la GREA.
- ✓ Planificar, organizar, ejecutar las acciones del Proceso de Admisión.
- ✓ Ejecutar el presupuesto analítico aprobado en reunión Institucional.
- ✓ Supervisar y monitorear todas las acciones que se implementen en las Comisiones Ejecutivas.
- ✓ Formalizar y garantizar la participación voluntaria de todo el personal nombrado, sea este Directivo, jerárquico, docente o administrativo del Instituto.
- ✓ Verificar que dicho personal nombrado que desea participar voluntariamente no haya gozado de alguna Licencia por motivos personales y sin goce de haberes; o haber sido destacado, durante el año próximo pasado.
- ✓ El Presidente autorizará, de ser necesaria, la participación del personal contratado, respetando su orden de antigüedad en la institución.
- ✓ El Presidente de la Comisión de Admisión garantizará bajo responsabilidad, que los miembros a cargo de las Comisiones Ejecutivas que gozan de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

- ✓ Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos del presente artículo el parentesco por afinidad, se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
- ✓ Elevar a la dirección de la institución, el informe final de los resultados del proceso de Admisión respetando las normas legales vigentes y conexas en un plazo no mayor de 25 días calendarios a partir de la publicación de los resultados de los ingresantes.

Artículo 13.- Son funciones de los miembros de las Comisiones Ejecutivas:

- ✓ Presentar al Presidente de la Comisión de Admisión, el plan de trabajo de su Comisión, por mesa de partes, en un plazo no mayor a los 05 días calendarios de haber sido elegidos.
- ✓ Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Admisión, participando con voz y voto en las decisiones a tomar.
- ✓ Ejecutar todas las acciones de su responsabilidad según el Plan de trabajo aprobado en asamblea.
- ✓ Elevar al Presidente de la Comisión de Admisión el informe de su trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones al frente de la Comisión encomendada al término del Proceso de Admisión, en un plazo no mayor a los 05 días calendarios de haberse publicado los resultados de los ingresantes.

Artículo 14. - La Comisión de Admisión en pleno sesionará permanentemente. Los acuerdos deben constar en el libro de actas correspondiente de dicha Comisión.

Artículo 15. - Las decisiones de la Comisión de Admisión se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Se considera Quórum válido con tres (3) miembros.

TÍTULO VI
DE LOS HONORARIOS

Artículo 16. - Los Honorarios del personal que participa voluntariamente en las comisiones de trabajo del Proceso de Admisión serán equitativas, por el otorgamiento de dichos servicios personales a la Comisión de Admisión y teniendo en cuenta el presupuesto. Previo a la firma de un contrato de locación de servicios; siendo este de naturaleza civil.

Artículo 17. - Los honorarios de los integrantes de la Comisión de Admisión serán por tres meses: enero, febrero y marzo, más el 5% adicional de los honorarios del personal de campo, por cada mes.

TÍTULO VII
DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 18.- El incumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de las Comisiones Ejecutivas del Proceso de Admisión, serán sancionadas de acuerdo a las normas legales vigentes, en lo que a Contrato Civil se refiere.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- El responsable de Comisión Logística, Presupuesto e Infraestructura, en coordinación con el Jefe de Área de Administración, preverá y asegurará los medios y recursos logísticos que se requiera en la implementación y ejecución del Proceso de Admisión, de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.

Artículo 20.- La Comisión de Admisión no puede contratar asesores remunerados y/o adjuntos bajo responsabilidad, ni personal de apoyo en ninguna circunstancia.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Por única vez, el beneficio de participación en el Proceso de Admisión, es para todo trabajador docente y/o administrativo (cesante), que haya laborado durante el año anterior.

Artículo 22.- El presente Reglamento debe ser mejorado y actualizado por lo menos cada 2 años.

Artículo 23.- Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, en los artículos precedentes y existiendo normas legales que no afecten a los mismos serán resueltos por la Comisión de Admisión.

Arequipa, diciembre 2021